



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°001730-2026-MDSM/GDUR/G

EXP.:2650123

San Marcos, 17 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°4769-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 13 de agosto del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 27 de marzo del 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-42-2025-MDSM/CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, al **CONSORCIO ARCÁNGEL**.

Que, mediante el **CONTRATO N° 174-2025-MDSM/GM**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-42-2025-MDSM/CS-1, de fecha 24 de abril del 2025, se suscribió el contrato para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, entre la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°001730-2026-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO ARCÁNGEL**, por el monto contractual de **S/ 84,058.48 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 48/100 soles)**, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 472-2026-MDSM/GDUR/G**, de fecha 09 de abril del 2026, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, por el monto total de inversión de **S/ 3,898,926.43 (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos veintiséis con 43/100 soles)**, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, con fecha 14 de julio del 2026, mediante **CARTA N° 004-2026-CONSORCIO ARCÁNGEL/RC/CHCL**, el representante común del **CONSORCIO ARCÁNGEL** presentó ante la Municipalidad Distrital de San Marcos la liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750.

Que, con fecha 16 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 2989-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicitó la liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750; concluyendo que la Subgerencia de Liquidación de Obras, de acuerdo con las atribuciones conferidas, proceda a revisar y, de corresponder, aprobar la liquidación presentada por el **CONSORCIO ARCÁNGEL**, en concordancia con la normativa vigente.

Que, con fecha 30 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 4430-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicitó la conciliación financiera y contable de los montos pagados por la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750.

Que, con fecha 30 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 24469-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió la solicitud de conciliación financiera y contable de los montos pagados por la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750.

Que, con fecha 10 de agosto del 2026, mediante **INFORME N° 1377-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Subgerencia de Contabilidad remitió la conciliación financiera y contable correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750; informando que, luego de efectuar la verificación y el análisis de los registros correspondientes a los periodos fiscales 2025 y 2026 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se determinó que se registraron y efectuaron pagos por el monto total de **S/ 84,058.48 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 48/100 soles)** a favor del **CONSORCIO ARCÁNGEL**, cuyo operador tributario es el señor **Corpus Huerta Chanel Lener**; monto que concilia con el contrato y el informe de liquidación del proyecto, quedando como resultado la siguiente información:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001730-2026-MDSM/GDUR/G

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2026-6602	S/ 84,058.48	S/ 84,058.48	S/ 0.00

Que, con fecha de recepción 13 de agosto del 2026, mediante **INFORME N° 4769-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IV. de su informe:

IV. MONTO RECONOCIDO POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- De acuerdo al **INFORME N° 1377-2026-MDSM/OGA/SGOC**, comprobantes de pago y reporte SIAF, se ha reconocido el monto total por elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, por un monto total del **S/ 84,058.48** (Ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 48/100 soles) a favor de la empresa **"CONSORCIO ARCANGEL"**.
- No se ha determinado la aplicación de penalidades en el único entregable del expediente técnico presentado por el consultor.
- El resumen de pagos efectuado por la entidad es de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS

VAL.	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	AMORTIZACION ADELANTO C/IGV	MONTOS FACTURADOS C/IGV	OTROS		PRESTACIONES ADICIONALES (C/IGV)
				PENALIDAD	FONDO DE GARANTIA 10%	
UNICO ENTREGABLE	84,058.48	0.00	84,058.48	0.00	8,405.85	0.00
	84,058.48	0.00	84,058.48	0.00	8,405.85	0.00

V. SOBRE LA RETENCIÓN Y/O CARTA FIANZA

- ✓ Según el **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°001730-2026-MDSM/GDUR/G

contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

- ✓ Asimismo, de acuerdo con la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO N° 174-2025-MDSM/GM**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-42-2025-MDSM/CS-1**, se determinó efectuar la **retención del diez por ciento (10 %) del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento**, equivalente a **S/ 8,405.85 (Ocho mil cuatrocientos cinco con 85/100 soles)**, monto retenido con cargo a ser devuelto al contratista una vez que la liquidación final del contrato haya quedado consentida.

VI. SOBRE LAS PENALIDADES APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

No se han determinado la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación, ya que existe una resolución que aprueba el expediente técnico presentado por el consultor, y se ha realizado el pago por el total del contrato.

VII. VERIFICACIÓN DE MONTOS PAGADOS SEGÚN CONCILIACIÓN FINANCIERA

- La información emitida mediante el **INFORME N° 1377-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la sub gerencia de la oficina de contabilidad emite la conciliación financiera, indicando que se procedió con la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2026, en el **SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)**, relacionados a la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total del **S/ 84,058.48 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 48/100 soles)** a favor de la empresa **"CONSORCIO ARCANGEL"**, teniendo como operador tributario al señor **"CORPUS HUERTA CHANEL LENER"**, conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando como resultado la siguiente información.

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2026-6602	S/ 84,058.48	S/ 84,058.48	S/ 0.00

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

- La liquidación del **CONTRATO N° 174-2025-MDSM/GM**, derivada de la **A. S.-SM-42-2025-MDSM/CS-1** del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, tiene un Costo Total de **S/ 84,058.48 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 48/100 soles)** Inc. IG.V.
- El saldo a favor de la empresa **"CONSORCIO ARCANGEL"**, empresa consultora de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IG.V.
- Devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 8,405.85 (Ocho mil cuatrocientos cinco con 85/100 soles)**, a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico.

IX. ANÁLISIS

1. Con fecha 09 de abril del 2026, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 472-2026-MDSM/GDUR/G**, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001730-2026-MDSM/GDUR/G

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2658750.

2. Conforme a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"; el plazo para que el consultor presentara la liquidación del contrato de consultoría de obra se computó desde el 29 de abril hasta el 13 de mayo del 2026. Sin embargo, el consultor no presentó la liquidación dentro del referido plazo.
3. Asimismo, el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida". En consecuencia, correspondía a la Entidad elaborar y notificar la liquidación del contrato de consultoría de obra durante el periodo comprendido entre el 14 y el 28 de mayo del 2026. No obstante, el área usuaria —Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública— tampoco elaboró de oficio ni notificó dicha liquidación dentro del plazo establecido.
4. De acuerdo con la **OPINIÓN N° 009-2023/DTN**, en la cual se indica que: "Cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad —cuando le corresponda— para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento"; a partir del 10 de mayo del 2026, tanto el consultor como la Entidad se encontraban facultados para iniciar el procedimiento de liquidación: el primero, mediante la presentación de su liquidación; y la segunda, mediante su elaboración de oficio y posterior notificación al consultor. En ese sentido, con fecha 14 de julio del 2026, mediante **CARTA N° 004-2026-CONSORCIO ARCANGEL/RC/CHCL**, el representante común del **CONSORCIO ARCANGEL** presentó la liquidación del **CONTRATO N° 174-2025-MDSM/GM**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-42-2025-MDSM/CS-1**, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2658750. Por lo tanto, correspondió admitir su presentación, continuar con el trámite y reiniciar los plazos aplicables al procedimiento de liquidación.
5. Revisada la documentación contenida en el expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2658750, presentada por el consultor, se concluye que esta se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, esta Subgerencia otorga su conformidad y recomienda la aprobación de la presente liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001730-2026-MDSM/GDUR/G

X. CONCLUSIONES

1. La liquidación del CONTRATO N° 174-2025-MDSM/GM, derivada de la A. S.-SM-42-2025-MDSM/CS-1, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, de acuerdo al INFORME N° 1377-2026-MDSM/OGA/SGOC, tiene un Costo Total de **S/ 84,058.48 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 48/100 soles)** Inc. IGV.
2. El saldo a favor de la empresa **"CONSORCIO ARCANGEL"**, empresa consultora de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IGV.
3. Devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 8,405.85 (Ocho mil cuatrocientos cinco con 85/100 soles)**, a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico.
4. Precisar que el presente documento se emite en función al INFORME N° 2989-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que es el área usuaria.

XI. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2658750, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CONTRATO N° 174-2025-MDSM/GM; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 472-2026-MDSM/GDUR/G; CARTA N° 004-2026-CONSORCIO ARCÁNGEL/RC/CHCL; INFORME N° 2989-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME N° 4430-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 24469-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1377-2026-MDSM/OGA/SGOC;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación del Contrato N.º 174-2025-MDSM/GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º AS-SM-42-2025-MDSM/CS-1, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001730-2026-MDSM/GDUR/G

del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO NUEVO PARAISO EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2658750, estableciéndose como costo total de la consultoría la suma de S/ 84,058.48 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 48/100 soles), incluido el IGV.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el saldo a favor del "CONSORCIO ARCANGEL", consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles);

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración que, por intermedio de la Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes, disponga las acciones administrativas correspondientes para efectuar la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10 %) EFECTUADA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO ARCANGEL, por la suma de S/ 8,405.85 (Ocho mil cuatrocientos cinco con 85/100 soles), una vez que la presente resolución de liquidación haya quedado consentida o firme, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2650123